

Jes.

12443

Exp. N° 2015 012443

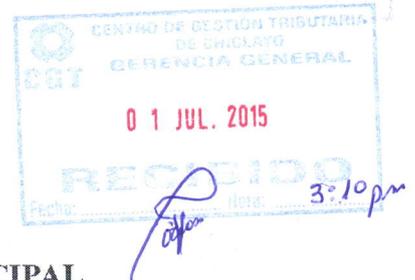


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

Chiclayo, 30 de junio de 2015.

OFICIO N° 249-1-SGSG-2015

Señor
LIC. ADM. NILTON CESAR MONJE SAMPEN
Jefe del Centro de Gestión Tributaria - CGT
PRESENTE



ASUNTO : REMITO ORDENANZA MUNICIPAL.

Me dirijo a usted para expresarle un saludo cordial, y a la vez remitir a su Despacho copia de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-M PCH/A, la misma que regula la Comercialización, Horarios de Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de CHIC LAYO.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Mag. Gerardo Ordinola Araujo
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

c.c.
Archivo.

CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA
DE CHICLAYO - CGTCH
Av. Balta N° 820 - Chiclayo

CARGO DE RECEPCION DE EXPEDIENTE

Responsable : mreyes
Fecha Exp.: 01/07/2015 Hora: 12:14:47

Contribuyente: 00000017825
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Presentado por:

Expediente N° 2015012443

Trámite: 0998 - Trámite Sin Formato (Contribuyen
Cobros: 3
Comentario: OFICIO N° 249-SGSG-2015

Recibo: Trámite Gratuito

 CGT <small>CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA</small>	L
Proveído N° <u>561-2015</u>	
Para: <u>DPTO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES / B.O.</u>	
Trámite <u>PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCION CORRESPONDIENTE</u>	
Fecha <u>01/07/2015</u>	

 **CGT** CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO
Lic. Adm. Nilton César Monte Sampén
JEFE DEL CGT



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2015-MPCH/A

Chiclayo, 26 de junio de 2015

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 008-006/2015 de fecha 25 de junio del 2015 y el Memorando N° 555-2015-MPCH-GAJ, que forman parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...". Asimismo el art.40 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.



Que mediante el documento del Visto la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Comercialización, Horarios de Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Chiclayo.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Ordenanza que Regula la Comercialización, Horarios de Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.

